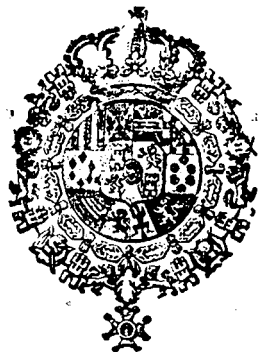


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de agosto de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Gregorio Sanchez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 141 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Benefi-

cencia, al arroyo del Monte, que linda por O., M. y N. con tierra de dicho Colegio, y P. con el arroyo, de haber 796 estadales ó 78 áreas y 82 centiáreas: ha sido tasada en renta 59 rs., en venta 796, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 79 cénts., capitalizada en 490 rs. 57 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 165 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Roba, que linda por O. y M. con tierra de Francisco Mendez, y P. con otra del Colegio; consta de 1885 estadales ó 172 áreas y 50 centiáreas: ha sido tasada en renta en 96 rs., en venta 1924, se halla arrendada á Santiago Prado en 1 fanega y 3 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 51 reales 28 cénts., capitalizada en 1155 rs. 77 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 149 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Casar de Campollano, que linda por O. y N. con tierra del Colegio, M. con otra de D. Tomás Falceto, y P. con vereda de la Osa; consta de 780 estadales ó 75 áreas y 52 centiáreas: ha sido tasada en renta en 39 rs., en venta 780, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 5 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 10 rs. 78 céntimos, capitalizada en 242 rs. 42 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 155 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda de la Fuente con la que linda por O., al M. con tierra de Santos Rodríguez, P. con otra de D. Tiburcio Dueñas, y N. con otra del Colegio; consta de 435 estadales ó 40 áreas y 89 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 870, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 5 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 10 reales 78 cénts., capitalizada en 242 rs. 42 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 161 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la vereda de Valdegeños con la que linda por P., O. con tierra de Doña María Calvo, M. con otra de Don Tiburcio Dueñas, y N. con otra de Antolin Martin; consta de 951 estadales ó 87 áreas y 51 centiáreas: ha sido tasada en renta en 69 rs., en venta 1590, se halla arrendada á Roque García en 7 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 25 rs. 10 cénts., capitalizada en 519 rs. 53 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 54 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Cenizares, que linda por O. con tierra de Don Martin Perez, M. con camino de Villaseca, P. con tierra del Colegio, y N. con vereda de Yeseros; consta de 2149 estadales ó 202 áreas: ha sido tasada en renta en 241 rs., en venta 4855, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 60 reales 75 cénts., capitalizada en 1566 rs. 87 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 53 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Alberizos, que linda por O. y N. con tierra del Colegio, M. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con los Barrancos; consta de 847 estadales ó 79 áreas y 61 centiáreas: ha sido tasada en renta en 84 rs., en venta 1694, se halla arrendada á Francisco Huecas en 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 56 cénts., capitalizada en 481 rs. 15 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 44 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Alberizas, que linda por P. con tierra de D. Martin Perez, y N. con otra de Bráulio Sanchez; consta de 4510 estadales ó 425 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasada en renta en 450 rs., en venta 9020, se halla arrendada á Isidoro del Prado en 3 fanegas y 1 celemin y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 126 rs. 12 cénts., capitalizada en 5087 rs. 80 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 48 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Callado, que linda por O. y P. con tierras de vecinos de Mocejón, M. con raya de dicho pueblo, y N. con vereda de Aceca; consta de 4421 estadales ó 415 áreas y 57 centiáreas: ha sido tasada en renta en 442 rs., en venta 8842, se halla arrendada á Isidoro Prado en 3 fanegas y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 124 rs. 58 cénts., capitalizada en 5052 rs. 91 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 52 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Cenizares, que linda por O. con tierra de Dueñas, M. con vereda de Yeseros, y P. con otra del Colegio; consta de 2680 estadales ó 251 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasada en renta en 268 rs., en venta 5360, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 10 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 72 rs. 84 cénts., capitalizada en 1638 rs. 97 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 55 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Piedras, que linda por O. con barrancas de Puchereros, M. con tierra del Colegio, P. con otra de D. Tomás Falceto, y N. con la de Don Martin Perez; consta de 1810 estadales ó 170 áreas y 14 centiáreas: ha sido tasada en renta en 181 rs., en venta 5620, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 3 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 céntimos la fanega, importa 49 rs. 74 cénts., capitalizada en 1119 rs. 52 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del

5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 50 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta ca-

pital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 1.º de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Juan Labrador, núm. 15.